REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 1208
Radicación nro. 2021-00262

Santiago de Cali, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

1. Se ha presentado demanda de filiación de Paternidad, por la señora DANIELA RIOS AGUDELO como representante legal de su menor hija, en contra del señor JHON EDWIN ORTIZ PAI.

2. La demanda no reúne todos los requisitos formales exigidos por los arts. 82 y siguientes del Código General del Proceso:

   2.1. Debe indicar bajo cuál de las causales establecidas en la ley 75 de 1968 art. 6° funda las pretensiones de la demanda.
   2.2. Para efectos de establecer la competencia deberá indicar cual es el Domicio de la menor.
   2.3. No se allegó la constancia de envío de la demanda y sus anexos al demandado (art. 6° num. 4° del Decreto 806/20). De no conocerse el canal de digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos.

3. Conforme lo anterior, se inadmitirá la demanda para su subsanación, so pena de ser rechazada (C.G.P. arts. 90).

En mérito de lo expuesto el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: **INADMITIR** la Demanda de **FILIACION** de paternidad, conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: **CONCEDER** un término de cinco (5) días para que subsane so pena de ser rechazada.

TERCERO: **RECONOCER** Personería al Doctor (a) **PABLO ANTONIO ERAZO ESCOBAR**, como apoderado de la parte actora, en los términos del memorial conferido.

filiación
lk
j03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO: **NOTIFICAR** la presente providencia a quien corresponda conforme a la ley.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

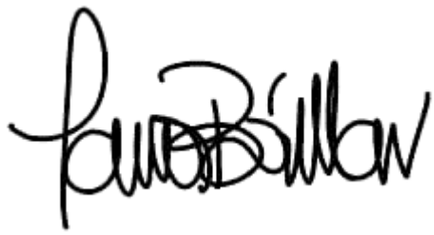

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 117 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 26 de agosto de 2021

El Secretario

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez
Familia 003 Oral
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

filiación
lk
j03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Código de verificación: **4324618711544fb43cd78424ba60e1bc14c11ae86bb8761ebec401e1ed7724c7**

Documento generado en 25/08/2021 01:58:47 PM